



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 2018 00438 00

Demandante: Jaime Enrique García García

Demandado: Nación – Ministerio de Educación y otros

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

AUTO

Estando el proceso pendiente para fijar fecha de audiencia inicial, se observa que a folio 46 del expediente obra memorial mediante el cual la parte demandante manifestó desistir de todas las pretensiones de la demanda, condicionado a no ser condenado en costas.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 316-4 del Código General del Proceso, aplicable a este asunto por la integración normativa del artículo 306 de la ley 1437 de 2011, se ordenará que por secretaría se dé traslado del escrito de desistimiento a la entidad demandada por el termino de tres (3) días.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1º.- Por secretaría, **córrase** traslado por el término de tres (3) días a la entidad demandada del escrito de desistimiento presentado por la parte demandante.

3º. Surtido traslado anterior, **ingrésese** el expediente al despacho para proveer sobre el desistimiento presentado por la parte demandante. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ